Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 368.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE CONTRATO (PÓLIZAS N°S 18.0501.0069147 Y 18.1401.0001623), SUSCRITOS ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA ASEPASA S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 29 de julio de 2016.

VISTO: la la Nota DCIB N° 24/16 de fecha 18 de julio de 2016, del Departamento de Control e Inventario de Bienes, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita ampliación del contrato suscripto con la firma ASEPASA S.A., Pólizas N°s 18.0501.0069147 y 18.1401.0001623, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/15 "SEGUROS VARIOS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional y adjudico el contrato a la firma ASEPASA S.A., según el Código de Contratación N° LP-23015-15-117483, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 14 de fecha 19 de julio de 2016.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 1233 de fecha 21 de julio de 2016.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1º Autorizar la ampliación del Contrato de Pólizas N°s 18.0501.0069147 y 18.1401.0001623 cuyas fechas de vigencia son desde el 04/12/15 al 04/12/16, por la suma de **GUARANÍES OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (G. 87.053.335.-)**, IVA

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 368.-
29 **DE JULIO DE 2016**
HOJA Nº 2

incluido, suscriptos entre la DNA y la firma ASEPASA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/15 "SEGUROS VARIOS".

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2016 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 124, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF..

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCION *

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS